

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

TOTALMENTE TRAMITADO 12 jul 2021

Nº int.: 13691419

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°319302
DEL 03.12.2019 DEL DEPARTAMENTO DE
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y ORDENA
ARCHIVO DE SOLICITUD DE RESIDENCIA POR
CORREO N°112708 del 02.12.2019 del
Departamento de Extranjería y Migración del
Ministerio del Interior y Seguridad
Pública.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 86707

SANTIAGO, 05 de Julio de 2021

VISTO: a) Estos antecedentes; b) Que, mediante RESOLUCIÓN EXENTA N°319302 DEL 03.12.2019 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, se otorgó visación TEMPORARIA en la condición de DEPENDIENTE a Samuel Eduardo MEDINA CALLE de nacionalidad VENEZOLANA, por el periodo de un año; sin haber estampado dicho beneficio c) Lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 1769 de fecha 20 de abril del 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el proceso de regularización contemplado en el artículo 8º transitorio de la Ley N°21.325.

TENIENDO PRESENTE

a) Que, con fecha 20 de abril de 2021 el extranjero solicitó permiso de residencia en virtud del artículo Octavo Transitorio de la Ley N°21.325 de Migración y Extranjería.

b) Que, en atención a lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 1769 de fecha 20 de abril del 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y que, mediante Resolución Exenta N°21000129 del 20 de abril del 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se formalizó su desistimiento respecto de todo trámite migratorio presentado ante el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus organismos dependientes, sea conforme al Decreto Ley N° 1.094 de 1975, y al Decreto Supremo N°597 de 1984 del Ministerio del Interior, así como a las dispuestas en la Ley N°20.430 y su Reglamento.

c) Lo dispuesto en el inciso final del artículo 5º de la Ley de Extranjería y en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, para que la visación sea jurídicamente válida, se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13 y 178 del Reglamento de Extranjería, aprobado por el Decreto Supremo N°597 de 1984 del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- DÉJASE SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°319302
DEL 03.12.2019 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, sólo al DEPENDIENTE a Samuel Eduardo MEDINA
CALLE de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- ARCHÍVENSE la solicitud y los antecedentes fundantes de la resolución precitada.

3.- COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
Por Orden del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración

ABA/NVT/VGL/KLS/GEP
[793] 05/07/2021

DISTRIBUCIÓN:

1.- POLICIA INTERNACIONAL
2.- ARCHIVO.



KATIUSKA LORCA SILVA
Sección Visas